

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Jueves 7 de Noviembre de 1872.

Núm. 53

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Seccion de Gobierno.

Lima, Octubre 2 de 1872.

Vista la presente solicitud presentada últimamente por don Simon Soyer en que pide se reforme en los términos que indica el supremo decreto de 10 de Mayo próximo pasado por el que se le concedió privilegio esclusivo para establecer en la República un nuevo sistema de alumbrado, y teniendo en consideración; que según resulta del expediente agregado, Soyer no pidió privilegio como inventor ó introductor de un nuevo descubrimiento ó industria, sino para importar y vender los aparatos que debían servir para el uso del alumbrado que indica, sin comprobar que dichos aparatos eran privilegiados o no habían tenido publicidad en el extranjero, para que conforme á la ley de la materia se le pudiera conceder dicho privilegio, que no estando el privilegio concedido con arreglo á la ley, no debe quedar subsistente; de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Corte Superior, se declara que quedan sin efecto en todas sus partes el referido privilegio, y sin lugar la solicitud de don Simon Soyer para que se reforme el decreto de 10 de Mayo citado.

Regístrese y publíquese con la vista fiscal.—Rúbrica de S. E. Rosas.

Lima, Octubre 3 de 1872.

En consideración á lo expuesto en este recurso y al informe del Jefe de la Seccion de Gobierno, concédese á don Pedro José Ruiz, el permiso que solicita para hacer la rifa que indica en el departamento de Ayacucho, bajo las condiciones prescritas en el Supremo decreto de 12 de Abril del año próximo pasado de 1871 publicado en el Peruano número 15 de 13 de Mayo del mismo año. Pase al Prefecto de Ayacucho á fin de que proceda con arreglo á lo dispuesto en el mencionado supremo decreto.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 3 de 1872.

Visto este expediente elevado por el Cajero fiscal de Ica á la Direccion de Contabilidad General con lo informado por la seccion de Gobierno, apruébase el abono de 5 S. 25 cts. hecho por la Caja fiscal de Ica al Subprefecto de la Provincia del Cercado de aquel Departamen-

to Teniente Coronel graduado don Ricardo La Hoz, por su pasaje por mar de Pisco al Callao por haber cesado en el desempeño de dicha Subprefectura. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 3 de 1872

Habiéndose hecho el gasto que se contrae este expediente por disposicion suprema, según consta del documento acompañado en copia apruébase el abono de 27 S. hecho por la Caja fiscal de Tacna de orden del Prefecto del Departamento de Moquegua por el pasaje en el vapor de Arica al Callao proporcionado al Coronel don José Francisco Sains, que se hallaba desempeñando una comision del servicio en el referido Departamento. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 4 de 1872.

Nómbrese Subprefecto de Huaráz, al Teniente Coronel D. Gregorio Garrido.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 3 de 1872.

Nómbrese Subprefecto de la Provincia del Cercado del Departamento de Piura al Coronel graduado don Miguel Colona.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 3 de 1872

Nómbrese Secretario de la Prefectura de Huancayo, á don Manuel N. Valdizan.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 3 de 1872.

Nómbrese Ayudante de la Prefectura de Ica, al Teniente don Manuel Alcazar.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 4 de 1871.

Nómbrese Ayudantes de la Prefectura de Amazonas al Capitan graduado don José María Revoredo y al Teniente don José Fajardo.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 4 de 1872.

Habiéndose aprobado por el Gobierno en decreto de 16 de Agosto anterior con calidad de interinos el nombramiento de Subprefecto de la Provincia del Cercado de Ayacucho y el de Secretario á que se refiere este oficio; apruébase el abono de los sueldos que por el indicado mes hizo la Caja fiscal de aquel Departamento de orden del Prefecto á dichos empleados. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas

Lima, Octubre 4 de 1872.

Visto este expediente elevado por el Cajero fiscal de Cajamarca, sobre el gasto de 78 \$ 1 real hecho de orden del Prefecto accidental don Vicente Sousa en los días que estuvo ejerciendo la Prefectura con lo informado por la Direccion de Contabilidad y Prefecto actual de dicho Departamento; apruébase el abono que la Caja fiscal de Cajamarca hizo de la mencionada cantidad, y cuyo gasto según los documentos acompañados fué necesario hacer por las circunstancias en que se hallaba aquella poblacion. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 4 de 1872.

Vista la renuncia que de la Subprefectura de Arica hace don Pablo Basadre, en el adjunto Oficio elevado por el prefecto de aquel Departamento; admítase dicha renuncia.

Lima, Octubre 7 de 1872.

Vista la presente consulta del Prefecto del Callao y la adjunta del Capitan de ese puerto; y siendo necesario proveer de alumbrado público el trayecto que hay desde los pescantes del antiguo muelle hasta el extremo del que se le construido últimamente, se dispone que; el Prefecto del Callao proceda a establecer dicho alumbrado en el referido lugar en el número de 6 faroles que se indica. Trascríbase al Prefecto del Callao para los efectos consiguientes.—Rúbrica de S. E.—Rosas

Lima, Octubre 8 de 1872.

Nómbrese Subprefecto del bajo Amazonas al Teniente Coronel D. Telésforo García.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 8 de 1872

Visto el presente oficio del Prefecto de Acucho; apruébase el nom-

bramiento de Secretario de la Prefectura de aquel Departamento he chopor dicho Prefecto en 6 de Setiembre último á favor de don Federico Herrera.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 9 de 1872.

En conformidad á lo dispuesto en el supremo decreto de 14 de Agosto último, nómbrese miembros de la Comision consultiva de Inmigracion a don Federico Lémbarke, don Alfredo Böchl, don Alejandro Rudens, don Enrique Siva, don Joje Petrie, don Gustavo Handebert, D. José Macandreas don Luis Montier, don Waldo Graña, don Aurelio Denegri, don Andres A. Aramburu y don Tomas Caivano.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas

Lima, Octubre 10 de 1872

Nómbrese Ayudante del Ministerio de Gobierno al Sargento Mayor don Nicanor Somocurcio, en lugar del de igual clase don Mariano Barreda que desempeñaba dicho destino y á quien se pondrá á disposicion del Ministerio de Guerra.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 10 de 1872.

Nómbrese Gobernador de las Islas de Guanape, al Capitan de Navio don José Maria Garcia.

Comuníquese, y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 10 de 1872

En conformidad del supremo decreto de 14 de Agosto último, nómbrese miembros de la Comision Consultativa de Estadística, al Dr. don José Julian Bravo, á don Narciso Alayza, á don Antonio Raimundi á don Julio Jariez y don Manuel Amunátegui.

Lima, Octubre 10 de 1872.

Visto el presente oficio del Prefecto de Huancavelica, apruébase el nombramiento de Secretario de la Subprefectura del Cercado de aquel Departamento hecho por dicho Prefecto á favor de don Pablo Arias.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Octubre 10 de 1872

Excmo Señor:

El Congreso absolviendo la Consulta del Diputado de la Provincia de Piura don Nicanor Rodríguez de clara que conforme á la Constitucion, no se pierde el cargo de representante por aceptar empleos con-

señales ó gratuitos aunque el nombramiento dependa exclusivamente del Poder Ejecutivo.

Lo que Comunicamos á V. E. para su inteligencia y demas fines — Dios guarde á V. E. — Excmo Señor Presidente de la República. — José Simion Tejeda, Presidente de la Cámara de Diputados — Manuel Francisco Benavides, Presidente del Senado — Bartolomé Ruiz, Diputado Secretario — Bernardino Calonge, Senador Secretario.

Lima, Octubre 11 de 1872 — Comuníquese y publíquese — Rúbrica de S. E. — Rosas.

Lima, Octubre 11 de 1872

Visto el presente oficio de la Prefectura de Ayacucho nómbrase Ayudante de la Prefectura de Ayacucho al Subprefecto don German Grimaldos, propuesto por el Prefecto para dicho destino.

Comuníquese y regístrese — Rúbrica de S. E. — Rosas.

Lima, Octubre 11 de 1872.

Nómbrase Administrador de Correos de la Ciudad de Moquegua á don Francisco B. Cornejo.

Comuníquese y regístrese. — Rúbrica de S. E. — Rosas.

Lima, Octubre 18 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Circular:

S. P.

En una consulta del Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao sobre abono de haberse de los Inspectores, cuando no tienen el respectivo título ó nombramiento, ha recaído en la fecha, la resolución siguiente:

“Visto lo expuesto por el Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, y atendiendo que los Inspectores de Policía, tengan ó no clase militar, son meros agentes auxiliares de los Comisarios conforme al artículo 84 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1869 sin propiedad en el empleo, por cuya razón es innecesario el título ó nombramiento exigido por la caja fiscal de dicha provincia para el abono de sus haberes, se declara insubsistente lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Contabilidad de los Celadores y Vigilantes para los Inspectores no militares, y se dispone; que para que estos puedan percibir sus haberes, desde el día que desempeñan sus funciones, basta el nombramiento que se haga de ellos con el respectivo decreto, comunicado á la Dirección de Contabilidad y á la Prefectura del Departamento á que se destinan, quedando vigente aquella disposición, en cuanto á la exhibición de despachos para los Inspectores que tengan clase militar.

Que trascibo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

J. Rosas.

Tacna, Octubre 28 de 1872.

Trascribese al Subprefecto del Cercado y á la Caja fiscal acúcese recibo, publíquese y archívese. — Rúbrica del Señor Prefecto.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO BENEFICENCIA E INSTRUCCION,

Sección de Justicia.

Lima, Octubre 16 de 1872

En cumplimiento de la ley dada por el Congreso en 19 de Setiembre último, por la que se crea una judicatura mas de 1.ª Instancia en la provincia de Tarapacá con residencia en el puerto de Iquique, nómbrase juez de 1.ª Instancia de la referida provincia al Dr. don Felix Olcay, propuesto por la Corte Superior de Moquegua. Expídase el título respectivo.

Comuníquese y regístrese — Rúbrica de S. E. — Sanchez.

Lima, Octubre 16 de 1872.

Nómbrase Secretario de Cámara de la Corte Superior de Cajamarca al Dr. don Indalecio Acea, propuesto por dicha Corte, para reemplazar la vacante que ha quedado por fallecimiento del propietario Dr. don Francisco Burga Perales. Expídase el título respectivo.

Comuníquese y regístrese — Rúbrica de S. E. — Sanchez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Octubre 25 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua. 25 de 7872.

S. P.

En vista de un oficio del Cajero fiscal de ese Departamento; se ha expedido con fecha 23 del actual, la Suprema resolución que sigue:

Visto el oficio que precede, en el que se dá cuenta de que, á consecuencia de haberse separado D. José Maria Barandiaran, del empleo de Teniente Administrador de la Aduana de Ilo, la Prefectura nombró para que lo reemplazase, al oficial 1.º de la Aduana de Atica, D. José Pio Ordoñez, desempeñando las funciones de éste D. Maximiliano Pedraja, apruébanse estos nombramientos con el carácter de provisionales, en atención á la necesidad que los motivo, y se dispone que D. Juan Alayza desempeñe el cargo de Teniente Administrador de Ilo, volviendo Ordoñez, á su antiguo empleo. Comuníquese y regístrese — Rúbrica de S. E. — Jara.

Que trascibo á US. para su conocimiento y demas fines, y en contestación á su oficio de 10 del citado Setiembre.

Dios guarde á US.

J. R. de Izcue.

Tacna, Octubre 31 de 1872.

Trascribese á la Caja fiscal y á la Aduana, al Subprefecto de Moquegua, publíquese y archívese. — Rúbrica del Señor Prefecto.

Lima, Setiembre 23 de 1872

Siendo imperfecta la tarifa vigente para el cobro del derecho de muelle; y conviniendo por tanto refor-

marla, con arreglo al estado del comercio y a los intereses fiscales; se dispone: que se proceda a formar en el día una nueva tarifa de este derecho, y para el efecto, nómbrase una comisión compuesta del administrador de la Aduana del Callao, del Fiel de la misma Renta y de los comerciantes D. José Albarracín y D. Elias Mujica, para que procedan a formarla antes de que llegue el día señalado para el remate de dicho ramo; y en caso de que no fuera posible a dicha junta concluir antes de la fecha indicada la expresada tarifa, se suspenderá el remate hasta el 30 del presente, en que deberá estar concluida y aprobada.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — Jara.

PROYECTO de Tarifa para el cobro del ramo de Muelle, para descarga y reembarco.

A. S. C.

Azúcar en sacos ó cajones el qq. 04
Id. en panes cada uno id. 02
Azogue en tarros ó frascos id. 04
Agua florida, docena de botellas ó frascos. 02

B.

Barriles, cuñetes, con terolas, barricas, bocoes ó pipas, con vino, cañac ó cualquiera otro líquido peso bruto arroba. 01
Barriles vacíos hasta 30 galones de capacidad. 01
Barriles y bocoes vacíos de mas de treinta galones de capacidad. 02
Barriles con brea, alquitran, resina, grasa, carne y cemento, etc. 6½
Barricas, cuarterolas y bocoes con los mismos contenidos cada uno. 13
Barriles con cerveza, soda ú otro líquido en botellas corrientes la docena. 02
Barriles, tarros ó cajones de clavos el quintal. 03
Barriles, tarros ó cajones de clavos el quintal. 03

C.

Bateas de madera hasta 8 en nido cada una. 04
Balde de madera, docena. 04
Baulas vacíos sueltos, etc. 02
Id. en juego hasta 4. 07
Id. con mercaderías. 12
Barretas sueltas ó en atados docena. 6½
Botijas de aguardiente ú otro contenido de 4 a 6 arrobas. 12
Botijuelas de aceite, aceitunas ú otros contenidos arroba. 1
Botijas vacías. 03
Birloches sueltos ó en cajones cada uno. 2
50
Barras, barrillas y planchas de cobre, estaño y plomo qq. 04
Botes. 80

D.

Cajones corrientes de mercaderías hasta 100 lbs. 06
Id. id. de 100 á 600 lbs. qq. 06
Id. id. de 600 á 1000 lbs. 80
Id. id. de mas de mil lbs. qq. 08
Id. de a ero de 150 á 200 lbs id. id. de aceite, agua raz y kerosene hasta 10 galones. 6
Id. de hoja de lata. 04
Id. mayores de hoja de lata. 05
Id. de velas, fideos, té ó javon hasta 1 arroba. 2½
Id. de cohetes en fardos ó suel-

tos el cajoncito. 1½
Id. de vidrios de 100 pies cuadrados. 04
Id. de licores, vinos, cerveza, aceite ú otro contenido líquido en botellas de tamaño corriente, docena. 03
Cajas de fierro qq. 06
Caballos cada uno. 50
Carreteros cada uno. 06
Carbon de piedra y animal ó vegetal, á granel en sacos ó chiguas qq. 02
Chanchos vivos ó muertos cada uno. 13
Coches ó carruajes sueltos ó en cojones etc. 2
50
Carretas sueltas ó en cajones de dos ruedas etc. 60
Id. sueltas en id. de 4 ruedas etc. 80
Canastas de China en juego. 03
Id. con pescado y legumbres cada una. 03
In. con vino, cidra cerveza ó champagne en botellas comunes, docena. 03
Canastas de frutas. 05
Id. de otros contenidos. 06
Cocos de Guayaquil y Panamá el 100. 20
Cueros de res, secos ó salados. 02
Chiguas de fruto ó choros. 05
Combas sueltas ó en atados qq. 03
Cuñetas ó cubetas de pescado aceitunas ó mantequilla, hasta 30 lbs etc. 02
Couchas el qq. 05
Cajones de sebo de 150 á 200 lbs. 12
Cáscara de lingue ó mangle el qq. 05
Cañas de Huayaquil el 100. 1
Cabezas de plátano etc. 05

Dama juanas vacías cada una. 01
Id. con vino, aguardiente, aceitunas, vinagre ú otro contenido. 03
Duelas para barriles ó pipas el 100. 15

E. Escobas sueltas ó en cajones, la docena. 2½
Espeques el 100. 15

F. Fardos corrientes de mercaderías hasta 100 lbs. 06
Id. de id. de 100 á 600 lbs qq. 06
Id. de id. de 600 á mil cada qq. 80
Id. de mas de 1000 qq. 08
Fardos de Tabaco. 05
Id. de papel de estraza ó de escribir, hasta 20 resmas. 07
Id. de papel de estraza ó de escribir hasta 10 resmas. 04
Id. papel de estraza ó de escribir, hasta 5 resmas. 02
Id. de papel para periódicos, resma. 01
Fierro bruto el quintal. 03
Fierro labrado en cocinas, pilas, tubos, tinas, acanalado para techos, braseros, planchas visagras &. qq. 04
Id. en piezas ó cajones para maquinarias, el qq. 06

G. Gallinas en rejas ó sueltas etc. 02
Guano en sacos el qq. 1½

H. Harinas de trigo el qq. 04

J. Javas grandes de loza ú otro contenido. 30
Id. medianas. 15
Id. chicas. 10
Jamones sueltos ó en cual-

quier embase, el qql. 07
 Jarcias en rollos de diversos tamaños el qql. 03
E.
 Ladrillos de barro, el 100. 07
 Id. de fuego extranjero, el 100 08
 Lios de charqui. 06
 Lampas atadas hasta 1 docena. 06
 Leñas enrajas ó tercios, el qql. 02
 Lanchas. 1
M.
 Marquetas de chancaca el qql. 03
 Mámolos en bruto ó labrados el qql. 03
 Mulas, cada una. 50
 Máquinas de coser, porte corriente. 20
 Id. de id chicas. 05
N.
 Nieve en papas cada uno. 03
O.
 Odres de aceite, aceitunas y aguardiente, cada uno. 05
P.
 Piedras para moler el qql. 02
 Id. para molinos, cada una. 50
 Id. grandes para afilar, epu. 20
 Id. chicas. 03
 Id. de sal. 24
 Id. en bruto para construcción el quintal. 14
 Piscos de aguardiente, vino, aceitunas, arsite & cada uno. 03
 Puertas ó ventanas de mader. 15
 cada una. 15
 Palo del Brasil, el quintal. 34
 Pollos en rejas ó sueltos epu. 02
 Petaquillas de carroz hasta 50 libros. 24
 Id. de id. de 100. 05
 Pasto seco hasta 100 lbs. el fardo. 06
 Pasto seco de mas de 100 lbs. el sacco. 12
 Pavos y patos cada uno. 05
Q.
 Queso suelto, en chipas ó cajones el quintal. 05
R.
 Remos el 100. 60
 Rollos de petates cada uno. 05
 Ruedas de carretas ó carruajes. 12
 Reses, cada una. 25
S.
 Sacos con arroz, frejoles, cebada y de otros contenidos de 6 á 8 @ epu. 07
 Sacos de afrecho hasta un quintal. 03
 Silletas de la Cina cada una. 02
T.
 Tarros de pintura y cualquier contenido hasta 6 galones. 04
 Id. de pescado, el quintal. 03
 Tercios de tabillas para cajones epu. 02
 Tinajas de barro vacías. 05
 Id. llenas de 150 á 200 libras. 12
 Trigo la fanega. 05
V.
 Velas de buque, el q. 04
Z.
 Zurrones de tabaco. 04
 Id. de orégano grandes. 12
 Id. de anil ó cochinitilla. 12
 Zuclas cada una. 02
 Zurrones con jayon. 06
 Zine en barra ó plancha, el q. 03
Maderas de construcción.
 Alfagias roble, cada una. 10
 Alfardas de Guayaquil cada una. 06
 Vigas Pellin, cada una. 10
 Vignetas pellin y alerce cada una. 06
 Curbas chicas para botes y lanchas. 02
 Id. grandes para buques. 06
 Cuartones roble de Guayaquil, el ciento. 80
 Id. de Chile el ciento. 70
 Cedro en trozos, tablonos y tablas el millar de pies. 1
 Lumas, cada una. 05
 Lumillas. 03
 Mangles corrientes. 05
 Id. grandes. 10
 Madrinas ó durmientes, el ciento. 1
 Pino americano oregon, y poehpine

el millar de pies. 70
 Palos de balza grandes, cada uno. 1 50
 Idi. de id. chicos para balsillas epu. 10
 Roble americano, millar de pies. 80
 Tablillas alerce, el ciento. 20
 Tablonillos alerce, el ciento. 40
 Tijerales, el ciento. 1
 Tablas laurel id. 40
 Id. lingues id. 40
 Tablonos pellin ó roble de Chile el ciento. 1
 Tijerales llamados de cuchilla, el ciento. 1
 Tucos ó masas para carretas, el q. 03
 Guionos de Luma el ciento. 50
 Los artículos de peso para el cobro de este derecho, se entiende por peso bruto.
 Los artículos que no esten comprendidos en esta tarifa, ó que tengan mayor peso, se cobrarán proporcionalmente.
 Callao, Setiembre 25 de 1872.
 Firmados:—Manuel Figuerola.—Gabriel Ramos.—José Albarracín.—Eliás Mujica.

Lima, Setiembre 26 de 1872.
 Vista la nueva tarifa para el cobro del derecho de muéllaje, formada por la comisión nombrada en decreto de 23 del corriente; apruébase dicha tarifa, la que servirá para el remate de este ramo en el puerto del Callao, que debe verificarse ante la Junta Económica de la Aduana, sobre la base de cien mil soles anuales [100,000 S.] Publíquese dicha tarifa en el periódico oficial para conocimiento de los subastadores y del comercio.
 Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

DEPARTAMENTAL.

Legación del Perú en Bolivia.—La Paz Octubre 24 de 1872.
 Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.
 S. P.
 La Asamblea Nacional de Bolivia ha dado con fecha 1.º del actual una Ley permitiendo la exportación de Pastas de Plata desde el 1.º de Junio de 1873 con un gravamen de cincuenta centavos por marco y prohibiendo toda clase de privilegios en esta materia:—Así mismo queda abolido el monopolio del oro debiendo pagar por su extracción veinte centavos por onza; quedando subsistente el 4.º con que actualmente se halla gravada la extracción al Exterior de la moneda acuñada conforme á la Ley de 29 de Junio de 1863 que es cabalmente la fijada en el Tratado vigente de Amistad entre el Perú y Bolivia.
 Como podrá interesar el contenido de esta Ley al comercio de esa Capital, he creído de mi deber participarlo á US., sin perjuicio de que en esta misma fecha remito al Supremo Gobierno la referida Ley en copia certificada para que se publique en el periódico oficial.
 Dios guarde á US.
 Juan de la Cruz Lizarraga.
 Tacna, Octubre 29 de 1872.
 Acúsesse recibo, publíquese y archívesse.—Rúbrica del señor Prefecto.

República Peruana.—Vocal de la junta de obras públicas de Tacna é inspector de la construcción de la iglesia matriz.—Tacna, setiembre 13 de 1872.
 Al Sr. Ministro de Estado en el des

pacho de Gobierno, Policia y Obras Públicas.
 Sr. M.
 Tengo el honor de dirijirme á US. para manifestarle el estado de los trabajos de la obra y especialmente con el objeto de poner en conocimiento del Supremo Gobierno que la extensión de la iglesia proyectada y en via de ejecución es pequeña y que la junta ha acordado despues de un maduro examen que se aumenten sus dimensiones en el sentido que verá US.—
 Comenzados los trabajos de demolición el 3 de Junio último se ha logrado en poco tiempo desbaratar las murallas, torres y muro exterior ó cementerio de sillería de la antigua iglesia dejar casi expedito de escombros el local destinado para la nueva, trasladandolos al solar inmediato comprando á la Sra. Vijil de Inclan para la completa realización de la obra, vender una gran parte de ellos reservando los que se puedan necesitar, y establecer convenientemente, el taller, almacenes de depósito y corrales. Además, lapidarios contratados al efecto se ocupan de picar y labrar la piedra granito, indispensable para la ejecución del proyecto, fíjase del terraplen considerable q' se está formando á causa del desnivel del terreno en la parte posterior.
 Empero al tiempo de abrir las saijas en la parte anterior para los nuevos cimientos, se ha venido en conocimiento de que la nueva iglesia será diminuta y que no corresponderá á las miras del actual gobierno, ni á las exigencias de la población. Porque despejado ya el local, se ha podido abrazar el conjunto, notar las diferencias, y procediendo á una mensura prolija resulta el proyecto de la nueva iglesia comparado con la antigua su longitud interior, medida la nave central hasta el altar mayor, con nueve metros de menos y su latitud con cinco y medio.
 Verdad es que á causa del espesor de las murallas y pilastras interiores de la antigua, comparado con el que tendrían las del proyecto, hay una diferencia en favor de un metro 20 centímetros á causa del nuevo género de construcción, lo que si el nuevo templo le dará mayor capacidad, pero siempre menos aspecto monumental, no es con todo suficiente para las necesidades actuales y progresivas de esta capital. Segun un cálculo prudencial, á lo mas entrarán en el nuevo edificio 1500 personas, y quizas es mucho si se tiene en cuenta que el servicio ó ritual católico exige gran espacio y que en el proyecto no se han considerado altares en las naves laterales.
 Mas el inconveniente de estrechez, puede salvarse, Sr. Ministro, aumentando 11 metros 12 centímetros que son 2 arcos en sentido longitudinal, á lo que se presta perfectamente la naturaleza de la construcción y el local ó plataforma q' se está preparando. Al conocimiento de US. se pasó con fecha 17 de agosto último el expediente sobre el pedido de materiales, de conformidad con el artículo 6.º del Supremo decreto de 13 de Mayo que creó la Junta para la reconstrucción de

la iglesia, y no habria mas que hacer estensivo el pedido á los 11 metros 12 centímetros indicados á la casa encargada de proporcionar los materiales lo que dará un aumento de costo de poca entidad.
 El incremento de esta población que ha recuperado con exeso las pérdidas causadas por la epidemia de 1869; la circunstancia muy atendida de que la obra se ejecuta con fondos propios, provenientes del derecho de Matriz que desde la época de la confederación, se cobra en la Aduana de Arica al Comercio, y q' en definitiva pagan los consumidores; la esperanza largo tiempo abrigada por esta patriótica población de contar con un templo digno de su piedad é ilustración, y finalmente las elevadas miras del Supremo Gobierno, todo conspira á que la Junta de que soy miembro confie en que será eficazmente atendido el objeto del presente oficio.
 Dios guarde á US.—S. M.
 José C. Julio Rospigliosi.

República Peruana.—Vocal de la Junta de obras públicas de Tacna é inspector de la construcción de la iglesia matriz.—Tacna, Octubre 1.º de 1872.
 Al Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policia y Obras Públicas.
 Sr. M.
 Conforme con las miras de S. E. el Presidente que tan decidida protección se propone prestar á la reconstrucción de esta iglesia matriz, se ha continuado abriendo los cimientos con el aumento de 11 metros 12 centímetros en sentido longitudinal, aumento cuya necesidad y conveniencia tuve el honor de demostrar en oficio de 13 de Setiembre último.
 Atendiendo á la estension natural del terreno, la plataforma que se está formando es la única conveniente para el edificio que se coloque cualquiera que sea el género de construcción que se adopte, es decir que no puede ser de mayores dimensiones.
 Los trabajos continúan con regularidad haciendo frente á ellos con los fondos propios de la obra, procedentes del derecho especial de Matriz que se cobra en la Aduana de Arica.—Mas para darles todo el impulso apetecible, se hace forzoso q' el Supremo Gobierno nombre un ingeniero arquitecto que se encargue resultadamente de la ejecución de la obra.—El señor Mieglikowski lo fue por el anterior Gobierno, y ha quedado provisionalmente en su lugar el de 2a. clase don Teodoro Elmore, sin que la Junta tenga conocimiento del tiempo que permanecerá aquél en esa capital ó de su regreso.
 Lo que me es honroso comunicar á US.
 Dios guarde á US.—Sr. M.
 José C. Julio Rospigliosi.

República Peruana.—Presidencia y Tesorería de la Junta Encargada de la Obra de la iglesia Matriz.—Tacna, Octubre 19 de 1872.
 Al Sr. Ministro de Estado en el des

pacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Sr. M.

Por la circular á los señores Prefectos que ha publicado la prensa, he tomado conocimiento de que el Supremo Gobierno desea tener datos exactos del estado de las obras públicas y de los fondos empleados en ellas. Como Inspector y actualmente presidente de la Junta encargada de la reconstrucción de esta Iglesia, tengo el honor de acompañar un balance de la cuenta correspondiente á las sumas empleadas en la obra y de las que están afectas á las contrata celebradas. Por donde verá US. que hay un saldo de 7425 soles 9 cts. para atender a los gastos semanales de monumento, sin contar aun con la mensualidad correspondiente al presente mes que aun existe en la Caja Fiscal.

En cuanto al estado de los trabajos ya he manifestado á US. en mi oficio de 13 de Setiembre y 1.º del mes en curso, lo que se ha hecho, lo que se hace, y lo apremiante que es activar el pedido de materiales a Europa con el aumento consiguiente á los 11 metros 12 centímetros en sentido longitudinal, salvo que el Gobierno autorize ampliamente á la Junta ó á otra que tenga á bien organizar, para que ella por sí sola (una vez que la obra cuenta con fondos propios) contrate y entienda en todo lo concerniente á la ejecución del proyecto.

Dentro de pocos dias se procederá á formar los cimientos, pues al efecto se ha estado acopiando el ma-

terial necesario; y se espera de Arica la primera remesa de cal, artículo que es sumamente difícil de conseguir, en la cantidad y calidad apetecibles.—Felizmente se ha vencido la dificultad y la obra contará con tan buena cal ó mejor que la empleada años atras por el ingeniero Demayeux en las fortificaciones de la Isla y Morro de Arica. Concluidos los cimientos se procederá á levantar el muro exterior de defensa que ha de circunvalar la plataforma, y que en la parte posterior (á causa del desnivel del terreno) tendrá una altura de cuatro metros.

La obra cuenta con cinco picapiedras europeos, contratados á un precio que es una tercera parte menor del que se les abona en Lima por metro cuadrado. Sin embargo, estoy en via de conseguir otros de la Paz ó Cochabamba en Bolivia á precios aun mas económicos, á fin de consultar el menor gasto posible y el mayor impulso de los trabajos.

Ha sido indispensable construir una torresilla de madera, para colocar el único reloj público que existia en Tacna en una de las torres de silleria, pues de otro modo no habria podido demolerse la que sostenía el reloj para dejar expedito el local, y para evitar un derrumbe que habiera lugar.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á US. para los fines á que hubiere lugar.

Dios guarde á US.—S. M.
José C. Julio Rospigliosi

Edicto.

El Ciudadano Domingo Tellez, abogado de los Tribunales de la República y Juez de primera Instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo, Teniente D. Manuel Carranza, para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad, a defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue, por los tormentos inferidos a Fructuoso Vega: que haciendolo así, será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos. Tacna Octubre once de mil ochocientos setenta y dos años.

Domingo Tellez.
Ante mí:
Dionicio Quelopana
Escribano del Crimen

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1.ª instancia de esta Capital etc.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Zegarra para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por viganía; que haciendolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos Tacna, Setiembre veintuno de mil ochocientos setenta y dos años

Domingo Tellez
Ante mí Dionicio Quelopana
Escribano del Crimen

SUMARIO

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras publicas

Seccion de Gobierno.

- Resolucion declarando queda sin efecto el privilegio concedido á D. S. Soyer para establecer un nuevo sistema de alumbrado...
- Otra concediendo permiso á D.P. Ruiz para hacer una rifa en Ayacucho.....
- Otra aprobando el gasto hecho por la Caja fiscal de Ica en pasaje para el subprefecto.....
- Otra aprobando otro gasto igual ordenado por el Prefecto de Moquegua.....
- Otra nombrando subprefectos de Huaráz al Teniente Coronel D. G. Garrido y de Piura al Coronel graduado D. M. Coloma..
- Otra nombrando secretario de la prefectura de Huánuco á D.M. N. Valdiviezo.....
- Otra nombrando ayudante de la Prefectura de Ica al Teniente D. M. Alcazar y de la de Amazonas al capitán graduado D. J. M. Revorado.....
- Otra aprobando el pago de sueldos hecho por la Caja fiscal de Ayacucho al subprefecto y secretario de dicha subprefectura
- Otra aprobando el abono de suel-

dos hecho por la Caja fiscal de Cajamarca al Prefecto accidental D.V. Sousa.

- Otra admitiendo la renuncia del Subprefecto de Arica D. P. Basadre
- Otra nombrando subprefecto de bajo Amozonas al Teniente Coronel D. T. Garcia.
- Otra disponiendo que se establezca el alumbrado en la parte que falta en el muelle del Callao.
- Otra aprobando el nombramiento de secretario en la prefectura de Ayacucho.
- Otra nombrando las personas que deben componer la comision consultativa de imigracion.
- Otra nombrando ayudante del Ministerio de Gobierno al Sarjento Mayor don N. Somocurcio.
- Otra nombrando gobernador de las Islas de Guañape al capitán de Navio don J. M. Garcia.
- Otra nombrando los miembros que deben completar la comision consultativa de estadística.
- Resolucion legislativa declarando que no se pierde el cargo de representante por aceptar cargos conseqüiles.
- Otra nombrando administrador de correos de Moquegua á D. F. B. Cornejo.
- Oficio al señor Prefecto transcribiendo la resolucion espedita sobre abono de haberes de los Inspectores.

Ministerio de Justicia, Culto Instruccion Publica y Beneficencia

- Resolucion nombrando Juez de primera instancia de Tarapacá al Dr. don F. Olcay.
- Otra nombrando secretario de Camará de la Corte de Cajamarca al Dr. don I. Arece.
- Otra nombrando adjunto Fiscal de Huánuco al Dr. don J. Bustamente.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

- Oficio al señor Prefecto comunicando haberse aprobado el nombramiento de oficial 1.º de la aduana de Arica en favor de D. Maximiliano Pedraja.
- Tarifa para el cobro de muella je del Callao.

DEPARTAMENTAL.

- Oficio de la Legacion del Perú en Bolivia avisando que la asamblea de Bolivia ha espedito una Ley permitiendo la exportacion de pastas de Plata.
- Otro del vocal é inspector de la obra de la Iglesia Matriz de esta ciudad al señor Ministro de Gobierno participando el estado en que se hallan los trabajos.
- Otra sobre el mismo asunto.
- Otra sobre lo mismo.
- Cuenta de ingresos y gastos de la obra de la Iglesia Matriz de Tacna en su reconstruccion

Cuenta de Ingresos y Gastos en la obra de la Iglesia Matriz de Tacna en su reconstruccion.

1872	DEBE	HABER
Setbre. 30. A la Caja Fiscal por cinco mensualidades recibidas segun lo ordena el Supremo Decreto de 13 de Mayo último de 10,000 S. cu... S. 50,000		
A venta de Piedra; por lo recibido de la venta de piedras de la antigua Iglesia que se ha demolido... "	3,454 20	
Por útiles y materiales; pagado segun planillas núm. 1 á 48		S. 5,739 73
Gastos Generales; pagado segun planillas núm. 1 á 36.....	" 2,054 18	
Jornales; pagado segun planillas núm. 1 á 17.....	" 3,418 80	
Sueldos; por lo pagado segun planillas núm. 1 á 14.....	" 1,760 "	
Sueldos; por lo pagado al S. Presidente Coronel Sainz por la gratificacion acordada por el decreto Supremo de 13 de Mayo último como Tesorero de la obra.....	" 900 "	
" 30 Balance.....	" 39,581 90	
Setbre. "	S. 53,454 20	S. 53,454 20
" 30 Saldo en Caja.....	S. 39,581 09	
OBLIGACIONES POR PAGAR.		
A la señora Maria Vigil de Inclau por el terreno que se le ha comprado y ocupado.....		S. 12,156 "
Por la contrata de Cal, adelanto y para pagos mensuales.....	" 20,000 "	
Balance.....	" 7,425 09	
	S. 39,581 09	S. 39,581 09
Setbre. 31 Saldo en Caja disponible para los pagos semanales..... S. 7,425 09		

Tacna, Setiembre 31 de 1872.

José Quintana.—Contador y pagador.

V.º B.º —Rospigliosi.